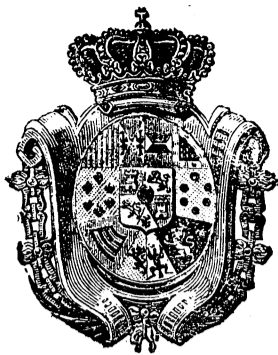


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 210 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Cuando nuestras posesiones de Ultramar eran tan numerosas y considerables como lo fueron hasta el reinado del augusto Padre de V. M., el Gobierno, solícito siempre por la prosperidad y bienestar de aquellas vastas provincias, varió diferentes veces el centro directivo de su administracion y gobierno. Sin embargo, como la primitiva organizacion de esta se basó en principios fundamentales que no sufrieron alteracion en esos frecuentes cambios, la administracion de tan importantes provincias no se resintió sensiblemente por ellos, marchando siempre con regularidad y buen orden. Asi debia suceder, porque segregada enteramente la administracion de las provincias de Ultramar de las de la Península, con su Consejo, oficinas centrales, contabilidad y demas dependencias independientes de las de las otras provincias, no solo habia adquirido aquella administracion el carácter especial que le convenia, sino que en esas dependencias se conservaban la historia y las tradiciones de tan preciosas provincias; historia y tradiciones que deben consultarse siempre en la esfera del Gobierno, y encaminan los impulsos de la administracion por un sendero saludable, que sin embarazar su progreso no consienten las innovaciones peligrosas.

Emancipadas todas las provincias continentales de América, todavia continuó la administracion central con sus mismas formas y todas sus dependencias, hasta que las reformas hechas en 1835 cambiaron enteramente la indole de la administracion. Cierta es que reducidas nuestras posesiones ultramarinas á las dos grandes Antillas y las islas Filipinas, la administracion central no debia continuar con aquella balumba de dependencias y empleados que absorbian los sobrantes de sus cajas, haciendo estériles para el Tesoro tan magníficas posesiones, como lo son esos restos de nuestras antiguas colonias. Pero entre una reduccion racional y conveniente y su absoluta supresion, confundiendo con la administracion peninsular la de tan apartadas provincias, habia, no uno solo, sino muchos medios que adoptar, beneficiosos á la vez al Tesoro y á las mismas posesiones ultramarinas.

Y si esta confusion hubiera sido para igualar su administracion económica, á fin de que no hubiese otra diferencia entre unas y otras provincias, podria aceptarse como un pensamiento mas ó menos conveniente, dependiente solo de la posibilidad de la realizacion. Pero no se hizo asi, porque no era posible, y se tocó en el extremo mas peligróso en la administracion, cual es el de sujetar á la direccion central todos los ramos relativos al fomento de aquellas provincias, emancipándolas en la contabilidad y en la administracion propiamente dicha.

Desde entonces, Señora, la contabilidad de las provincias de Ultramar apenas tiene enlace con la general; la inspeccion del Gobierno es ineficaz; el orden, si existe, no se conoce; los males, si los hay, no pueden remediarse, faltando absolutamente la regularidad y el buen orden.

Es mas, Señora: provincias tan importantes como

las de Ultramar, regidas por una legislacion especial y sabia, producto de la observacion y de la experiencia de siglos, por la que todo lo relativo al fomento está unido á la Hacienda, sin poder segregarse por la índole del sistema general económico y administrativo de las Islas, no tienen para sus vastos negociados mas dependencias en este Ministerio que tres Oficiales en la Subsecretaria, sin centro de union que á la vez sirva de impulso para su fomento y de depósito del pensamiento fundamental que deba guiar aquella administracion al fin apetecido, que no debe ser otro que el de conciliar la prosperidad de aquellas provincias y sus mayores rendimientos.

Desde que V. M. me honró confiándome el Ministerio de Hacienda me he ocupado preferentemente del estudio de la administracion de Ultramar. Prevenido de antemano contra ella, hace mucho tiempo que he creido que aquellas ricas provincias debian fijar toda la atencion del Gobierno de V. M. Este estudio me ha afirmado mas y mas en mis convicciones, habiéndola adquirido plena y profunda de que gran parte de nuestras esperanzas deben fundarse en el desarrollo y el impulso que se dé á nuestras provincias de Ultramar. Pero esto no puede conseguirse sin cimentar su administracion económica en una organizacion acomodada á estos fines, que favorezca este pensamiento, que no sirva de obstáculo ni de embarazo al desenvolvimiento y acrecentamiento de la riqueza pública en aquellas fértiles posesiones, cuya situacion geográfica las llama ademas á ser puntos mercantiles de la mayor importancia, al par que centros de produccion y de riqueza. Algunas disposiciones encaminadas á este objeto ha tomado ya el Ministro que suscribe; pero ellas, como todas las que tiene meditadas en este sentido, serán estériles si la organizacion administrativa no responde ni está en consonancia con este pensamiento. Mas como toda reforma de esta naturaleza ha de basarse en la organizacion de las dependencias que ligen las de aquellas provincias con las centrales, la razon aconseja que se principie por estas, porque de las mismas ha de partir el impulso que se dé á las otras.

Al proponer á V. M. esta reforma, no puede tampoco perderse de vista la economía, descargando aquella costosa administracion de gastos inútiles, al par que se alivie el presupuesto de la Península de todas aquellas partidas que no deben pesar sobre el mismo, y que se han de invertir exclusivamente en servicios correspondientes á dichas otras provincias.

Para ello, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto por si mereciese su Real aprobacion.

Madrid 7 de Enero de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y con acuerdo de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Hacienda y bajo la inmediata dependencia de este una Direccion que se denominará de Ultramar, y constará de un Director con el sueldo de 50,000 rs. anuales; un Subdirector, que será á la vez Oficial del Ministerio, con 40,000 rs.: dos Oficiales tambien del Ministerio con 30 y 26,000 rs; y del número de Oficiales de Direccion y escribientes que se designarán en la respectiva planta.

Art. 2.º Se crea asimismo en la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública una seccion especial de contabilidad de Ultramar, la cual se compondrá de un Contador con el sueldo de 40,000 reales anuales, y el número de Oficiales y escribientes que se considere necesario.

Art. 3.º El total importe de las plantas de la Direccion y seccion de contabilidad de Ultramar se comprenderá en los presupuestos de aquellos dominios, considerándose como una obligacion afecta á sus cajas.

Art. 4.º Las bajas que resultan con motivo de la creacion de las nuevas oficinas por suprimirse algunas plazas en las de la Península, se pondrán en conocimiento de las Córtes á fin de que se hagan en los presupuestos sometidos á su exámen y aprobacion.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Manuel de Seijas Lozano.

Real orden.

Conformándose la Reina con el parecer del Consejo de Sres. Ministros y de la Junta consultiva de moneda, se ha servido resolver que se suspenda la acuñacion de moneda de oro en la Casa de esta corte y demas del reino.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1851.—Seijas.—Sr. Director general de Fincas del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan General de la isla de Cuba, en 9 de Diciembre próximo pasado, manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquel territorio.

Direccion de Correos.

En la segunda subasta pública celebrada el 23 de Diciembre último para la enagenacion de 18 carruajes pertenecientes al ramo de correos, se adjudicaron ocho de ellos, y debiendo procederse á nueva licitacion para el remate de los diez restantes, tendrá lugar el acto de la tercera subasta el día 15 del actual á las dos de la tarde en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino ante el Director de Correos que suscribe, asistido del de la Contabilidad especial del mismo Ministerio y del Oficial del negociado, que ejercerá las funciones de secretario, verificándose la licitacion con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la enagenacion de diez carruajes que estan de manifesto en el taller de D. Dionisio Lefebre, calle de Valverde, núm. 1.

1.º Para tomar parte en la licitacion será preciso depositar primero en la Pagaduría del Ministerio de la Gobernacion del Reino la cantidad de 300 rs. en metálico.

2.º Los interesados presentarán los recibos de los depósitos en el acto de la subasta.

3.º Las proposiciones se harán de viva voz, admitiéndose pujas por el término de un cuarto de hora, trascurrido el cual se adjudicará el remate al mejor postor.

4.º Cualquiera proposicion general admisible excluirá las parciales; pero si no hubiere postor general podrán hacerse proposiciones para determinados carruajes.

5.º No se admitirá proposicion general ni parcial que sea menor del precio de tasacion, que es el siguiente:

| | |
|---------------------------------------|----------|
| La silla número 14 de cuatro asientos | 2800 rs. |
| La número 16 id. id. | 3000. |
| La número 18 id. id. | 2800. |
| La número 20 id. id. | 3500. |
| La número 22 id. id. | 2500. |
| La número 23 id. id. | 3500. |
| La número 2 de cinco asientos | 6000. |
| La número 3 id. id. | 2500. |
| La número 4 id. id. | 5000. |
| Un tilburi | 1500. |

6.º Concluido el acto de la subasta se devolverán los depósitos, excepto el del mejor postor general ó los de los parciales en su caso, que quedarán retenidos para garantizar el compromiso contraido por los interesados.

7.º Si en el término de ocho dias, contados desde la fecha del remate, no abonaran los interesados en metálico en la Pagaduría del Ministerio de la Gobernacion del Reino el importe de los carruajes, perderán los depósitos retenidos.

Madrid 8 de Enero de 1851.—El Director, Manuel Zazaga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Mañana 13 del corriente á las dos en punto de la tarde tendrá efecto en esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá, casa Ministerio de Hacienda, la subasta para la venta de las existencias de alcohol, plomo de primera y segunda fundicion y municiones de Linares por fin de 1850, y son, segun los estados de movimiento de géneros recibidos en la misma,

| | |
|-----------------------|----------------|
| Alcohol..... | 3,288 arrobas. |
| Plomo de primera..... | 16,327 |
| Idem de segunda..... | 3,327 |
| Municiones..... | 4,320 |

Y asimismo de los productos del indicado establecimiento en el presente año de 1851, todo con arreglo al pliego de condiciones y aclaraciones posteriores publicados en las Gacetas del 22 de Diciembre último y 7 del actual.

Lo que se anuncia al público para su gobierno.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuación se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

CORDOBA.

*Dia 18 de Enero ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol
y D. Martin Santin Quevedo.*

Un censo de 720 rs. de rédito anual, procedente del convento de San Pablo de la ciudad de Córdoba, impuesto sobre olivares situados en la cañada de los Mozos, en término de la villa de Adamuz, partido judicial de la ciudad de Montoro, que paga D. Francisco Solano Latorre y se halla registrado al folio 185: su capital, girado al 3 por 100 sobre los réditos, importa 24,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dos censos de 2085 rs. de rédito anual, que fueron de la misma procedencia, impuestos sobre los estados del señor Conde de Luque, de dicha ciudad, que paga D. Gabriel Escamilla, como administrador del referido señor Conde, y se hallan registrados al folio 253: sus capitales, girados al 3 por 100 sobre los réditos, importan 69,500 reales, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Un censo de 617 rs. y 15 mrs. de rédito anual, procedente del convento de Carmelitas descalzas de la villa de Aguilar, impuesto sobre 20 fanegas de tierra en el cortijo que nombran del Colegio, y unas casas calle Ancha de Castro, partido judicial de Bauza, que paga D. Lorenzo Calderon, y se halla registrado al folio 92: su capital, girado al 3 por 100 sobre los réditos, importa 20,581 rs. y 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo de 1045 rs. y 27 mrs. de rédito anual, procedente del suprimido tribunal de la Inquisicion, de la indicada ciudad, impuesto sobre varias fincas que en término de las villas de Tuberos y Luque posee el señor Marques de Algarinejos, que paga su administrador D. Gabriel Escamilla, y se halla registrado al folio 95: su capital, girado al 3 por 100 sobre los réditos, importa 34,859 reales y 27 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo de 660 rs. de rédito anual, procedente del convento de San Agustín de la ciudad de Granada, impuesto sobre tierras y olivar en el partido de Granadilla y cerro de la Higuera, en término de la villa de Rute, partido judicial de la misma, que pagan los herederos de Don José Ramirez, y se halla registrado al folio 39: su capital, girado al 3 por 100 sobre los réditos, importa 22,000 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

MALAGA.

*Dia 20 de Enero ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota
y D. Martin Santin y Vazquez.*

CENSOS PERTENECIENTES Á TEMPORALIDADES DE JESUITAS.

Un censo sobre una casa calle de Agustin Parejo, número 15, manzana 178, por el que paga D. José SoldeVila 264 rs. de rédito anual, y su capital 8800 rs.

Otro censo perpetuo sobre otra casa calle de la Jara, número 13, manzana 52, que paga Inés Alcotin 11 rs. de rédito anual, y su capital 734 rs. y 11 mrs.

Otro censo de igual calidad que el anterior sobre otra casa en la calle de la Jara y Jaboneros, números 14 y 13, que paga Antonio Medina 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo perpetuo sobre otra casa calle de Mármoles, núm. 99, manzana 166, que paga D. Antonio Timonet 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 maravedis.

Otro censo perpetuo sobre otra casa calle de Pizarro, número 11, manzana 147, que paga D. José Polo 5 rs. y 17 maravedis de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo abierto sobre tierras, al partido de Algaiqueles y Vallegeras, que paga D. Manuel Sanchez 46 rs. y 7 mrs. de rédito anual, y su capital 1510 rs.

Otro censo de origen abierto sobre tres casas calle de Mármoles, números 23, 24 y 25 antiguos, manzana 167, que paga Doña Dolores Ricard 46 rs. y 7 mrs. de rédito anual, y su capital 1540 rs.

Otro censo perpetuo sobre tres casas en dicha calle, manzana 162, que paga D. Antonio Navarro 13 rs. y 25 maravedis de rédito anual, y su capital 825 rs.

Otro censo abierto sobre una viña, Pago de la Cruz, partido de Almogía, que paga Bartolomé Ruiz 33 rs. de rédito anual, y su capital 1100 rs.

Otro censo de origen abierto sobre dos casas juntas en la calle del Cerrillo de Almogía, que pagan Alonso Aranda y otros 33 rs. de rédito anual, y su capital 1100 rs.

Otro censo perpetuo sobre otra casa calle Empedrada, que paga Juan Sanchez Blanco 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo sobre otra casa calle de Mármoles, números 17 y 18, manzana 175, que paga D. Joaquín Recalde 5 reales y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 maravedis.

Otro censo abierto sobre otra casa calle del Cristo, en Almogía, que paga Juan Jimenez Torreblanca 16 rs. y 17 maravedis de rédito anual, y su capital 550 rs.

Otro censo sobre unas casas, en la Puebla de Riogordo, que paga José Morales 23 rs. y 3 mrs. de rédito anual, y su capital 770 rs.

Otro censo sobre una huerta, en Coin, partido de Valperales, que paga D. Manuel Fernandez Granados 23 rs. y 3 mrs. de rédito anual, y su capital 770 rs.

Otro censo sobre otras casas, en dicho Coin, calle de Abbaicin, que paga Antonio Chaves 26 rs. y 13 mrs. de rédito anual, y su capital 880 rs.

Otro censo sobre otra casa en el indicado Coin, plaza de Santa María, que paga D. Antonio León 57 rs. y 25 mrs. de rédito anual, y su capital 1924 rs.

Otro censo sobre una casa y huerto en el mismo Coin, calle de los Angeles, que paga Doña Josefa Carmona 23 rs. y 3 mrs. de rédito anual, y su capital 770 rs.

Otro censo sobre otra casa en dicho Coin, calle del Madero, que paga Cristóbal García 47 rs. y 3 mrs. de rédito anual, y su capital 570 rs.

Otro censo sobre una casa en el referido Coin, plazuela de San Andres, que pagan los herederos de D. Andres Naranjo 19 rs. y 27 mrs. de rédito anual, y su capital 660 rs.

Otro censo sobre otra casa calle de Boza, núm. 20 antiguo, que paga D. Antonio Carrillo 586 rs. de rédito anual, y su capital 19,533 rs.

Otro censo sobre dos casas, una en la calle de Boza y la otra frente al Postigo de los Abades, que paga D. José Díaz Martin 330 rs. de rédito anual, y su capital 40,998 rs.

Dichos censos importan los réditos anuales 1597 rs. y 14 maravedis, y su capital 51,901 rs. y 9 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

CENSOS PROCEDENTES A TEMPORALIDADES.

Un censo abierto sobre una suerte de tierra en Coin, partido de los Molinos de Perreira, que paga Juana de Hores 23 reales y 3 mrs. de rédito anual, y su capital 770 rs.

Otro censo sobre otra casa en Coin, calle de la Tercia, que paga José Marmolejo 48 rs. y 5 mrs. de rédito anual, y su capital 605 rs.

Otro censo sobre otra casa en el mismo Coin, calle de los Gascones, que paga Catalina Reina 36 rs. y 32 mrs. de rédito anual, y su capital 1232 rs.

Otro censo sobre otra casa en Málaga, calle Empedrada y de Zamorano, núm. 3, manzana 165, que paga Doña Francisca Ruiz 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo sobre otra casa, calle de Mármoles, núm. 42 antiguo, manzana 163, que paga D. Antonio Serban 33 rs. de rédito anual, y su capital 1100 rs.

Otro censo perpetuo sobre otra casa, calle de la Trinidad y Jaboneros, números 1 y 26, manzana 147, que paga Doña Carmen García 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo sobre otra casa, calle de Jaboneros, núm. 4, manzana 163, que paga D. José Ruiz de Cobos 139 rs. y 25 maravedis de rédito anual, y su capital 4649 rs.

Otro censo sobre otra casa en Coin, calle de los Angeles, que pagan Antonio Agüera y Antonio Colorado 43 rs. y 30 maravedis de rédito anual, y su capital 1463 rs.

Otro censo sobre una huerta en dicho Coin, partido de Río-bajo, que paga Francisco Moron 26 rs. y 14 mrs. de rédito anual, y su capital 880 rs.

Otro censo sobre una casa en el mismo Coin, plazuela de San Ginés, que paga José Moreno Fernandez 46 rs. y 7 maravedis de rédito anual, y su capital 1540 rs.

Otro censo sobre otra casa calle del Carril, núm. 7, manzana 162, que paga D. Enrique Aceino 123 rs. de rédito anual, y su capital 4100 rs.

Otro censo sobre otra casa calle de Canasteros, núm. 12, manzana 56, que paga el mismo 283 rs. y 30 mrs. de rédito anual, y su capital 9466 rs.

Otro censo sobre otra casa calle de Jaboneros, núm. 28, manzana 148, que paga el referido 159 rs. y 20 mrs. de rédito anual, y su capital 5316 rs.

Otro censo sobre otra casa calle de Pizarro, núm. 7, manzana 147, que paga D. Martín Larios 99 rs. de rédito anual, y su capital 3300 rs.

Dichos censos importan los réditos anuales 1043 rs. y 30 maravedis, y su capital 35,155 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Un censo sobre una huerta en las atageas de Coin, que paga D. Nicolás Cortés 30 rs. de rédito anual, y su capital 1000 rs.

Otro censo sobre una casa calle de Boza, núm. 19, manzana 69, que paga D. Joaquín Superviela 390 rs. de rédito anual, y su capital 10,000 rs.

Otro censo sobre unas casas calle del Molinillo del Aceite y Empedrada, núm. 3 nuevo, que paga D. Antonio Laá 99 reales de rédito anual, y su capital 3300 rs.

Otro censo sobre otra casa plazuela de Coin, que paga D. Manuel Alvarez 33 rs. de rédito anual, y su capital 1400 reales.

Otro censo sobre otra casa, calle de los Angeles, en Coin, que paga D. Salvador Banderas 26 rs. y 14 mrs. de rédito anual, y su capital 880 rs.

Otro censo sobre una huerta en dicho Coin, partido de las Charcas, que paga D. Salvador García Torres 39 rs. y 20 maravedis de rédito anual, y su capital 1320 rs.

Otro censo sobre una casa calle de la Yedra, números 29 y 30, manzana 158, que paga D. Manuel Navarrete 45 reales de rédito anual, y su capital 1500 rs.

Otro censo sobre unas tierras de viña, camino de Casabermeja, que paga D. Manuel María Fernandez 90 rs. de rédito anual, y su capital 3000 rs.

Otro censo sobre unas viñas y olivar en Coin, partido de los Montes del Señor, que paga D. Lorenzo Torres 33 rs. de rédito anual, y su capital 1400 rs.

Otro censo perpetuo y abierto sobre una casa calle de Zamorano, núm. 6, manzana 163, que paga la viuda y herederos de Valer, del comercio de Madrid, 27 rs. y 31 maravedis de rédito anual, y su capital 1413 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otras casas calle de Zamorano, números 4 y 5, manzana 162, que paga D. Juan Fortiana 73 rs. y 24 mrs. de rédito anual, y su capital 3822 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa en dicha calle, esquina á la de Jaboneros, que paga D. Ignacio del Castillo 25 rs. y 10 mrs. de rédito anual, y su capital 1026 reales.

Dichos censos importan los réditos anuales de 822 reales y 31 mrs., y su capital 29,161 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Un censo perpetuo y abierto sobre otra casa calle de Pizarro, núm. 10, que pagan los herederos de D. Ignacio Bergama 23 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 966 reales.

Otro censo perpetuo y abierto sobre otra casa calle de Zamorano, núm. 15 nuevo, que paga D. Juan Trigueros 50 reales y 20 mrs. de rédito anual, y su capital 2033 rs.

Otro censo perpetuo y abierto sobre otra casa calle de la Jara, núm. 13, manzana 153, que paga Doña Ana Rotián 32 rs. y 32 mrs. de rédito anual, y su capital 1384 rs.

Otro censo perpetuo y abierto sobre otra casa calle de Pizarro, esquina á la de la Trinidad, números 23, 24 y 25, manzana 146, que pagan José Fernández y Francisco Ordoñez 53 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y su capital 2367 reales.

Otro censo sobre otra casa calle de la Trinidad, esquina á la de Pizarro, que paga Francisco Vallejo 19 rs. y 4 maravedis de rédito anual, y su capital 866 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa en la misma calle, núm. 3, manzana 146, que pagan Catalina Moreno y Manuel García 44 rs. y 32 mrs. de rédito anual, y su capital 1863 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle Empedrada, números 2 y 3, manzana 163, que paga Doña Josefa Mellado 50 rs. y 20 mrs. de rédito anual, y su capital 2053 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle de Zamorano, núm. 4, manzana 163, que pagan los herederos de D. José García Peralta 23 rs. y 2 mrs. de rédito anual, y su capital 1108 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle Empedrada, núm. 9, manzana 153, que paga la Junta de beneficencia, en representación del hospital de Santo Tomas, 34 rs. y 30 mrs. de rédito anual, y su capital 1254 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle de la Jara, núm. 17, manzana 147, que paga D. Francisco Muñoz 37 rs. y 4 mrs. de rédito anual, y su capital 1026 rs.

Otro censo sobre otra casa calle de Mármoles, núm. 16 antiguo, manzana 163, que paga Doña Dolores Gonzalez 37 reales y 4 mrs. de rédito anual, y su capital 1026 rs.

Otro censo de origen abierto sobre otra casa en dicha calle, núm. 12, manzana 162, que paga D. José Fernandez 49 reales y 27 mrs. de rédito anual, y su capital 660 rs.

Otro censo sobre dos casas en la misma calle, núms. 13 y 14, manzana 162, que paga D. José Ploben 33 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y su capital 1052 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle del Carril, núms. 6 y 7, manzana 167, que paga Doña Beatriz Leon y Diez 18 rs. y 33 mrs. de rédito anual, y su capital 769 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle de Zamorano, núm. 72, que pagan los herederos de D. Antonio Martinez 71 rs. de rédito anual, y su capital 2733 rs. y 11 maravedis.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle del Carril, núm. 42, manzana 154, que paga D. Antonio Olona 24 rs. y 10 mrs. de rédito anual, y su capital 994 rs. y 28 maravedis.

Otro censo abierto y perpetuo sobre otra casa calle de Alamos, núm. 69, manzana 103, que paga Doña Rosario Ortega 34 rs. y 31 mrs. de rédito anual, y su capital 1247 rs.

Un censo sobre otra casa calle de la Jara, núm. 16, manzana 147, que pagan D. Manuel Alejo Izquierdo y otros 15 rs. y 10 mrs. de rédito anual, y su capital 927 reales y 11 mrs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre una huerta en Coin, partido de las Viejas, que paga Francisco Zorrilla 43 rs. de rédito anual, y su capital 1340 rs.

Otro censo abierto y perpetuo sobre una casa calle de San Jacinto, núm. 24, manzana 185, que paga el colegio de San Carlos 27 rs. y 47 mrs. de rédito anual, y su capital 825 rs.

Otro censo sobre una huerta en Coin, partido de las Altas, que pagan D. Martín Villavicencio y D. Luis de Leon 232 rs. de rédito anual, y su capital 6960 rs.

Otro censo sobre otra huerta en dicho Coin, partido de Benamegui, que paga D. Juan Fernandez 143 rs. de rédito anual, y su capital 4290 rs.

Otro censo perpetuo sobre una casa calle de Zamorano, número 16, manzana 153, que paga Juan Ibañez Biezma 44 rs. y 22 mrs. de rédito anual, y su capital 439 rs.

Otro censo sobre otra casa calle de la Jara, número 8, manzana 153, que paga D. Francisco Lopez Bueno 44 reales y 22 mrs. de rédito anual, y su capital 439 rs.

Otro censo sobre una casa, calle de Zamorano, núm. 3, manzana 154, que paga Antonio Navarro 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo perpetuo de dos gallinas sobre casas, calle de Pizarro, núm. 6, manzana 147, que paga D. Antonio Perer 41 rs. de rédito anual, y su capital 734 rs. y 22 mrs.

Otro censo perpetuo sobre una casa, calle de Mármoles, esquina á la de Jaboneros, núm. 19, manzana 166, que paga D. José Antolines 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo de una gallina sobre otra casa, en dicha calle, que paga D. José Fernandez 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo sobre otra casa, calle de Jaboneros, núm. 2, manzana 156, que paga la capellanía que posee el presbítero D. José Vilches 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 11 mrs.

Otro censo sobre otra casa, calle de Zamorano, que paga D. José Lachambre el mismo rédito y capital que el anterior.

Otro censo sobre otra casa, calle de la Jara, núm. 16, manzana 153, que pagan los herederos de D. Francisco Quaraterado de igual rédito y capital.

Otro censo de media gallina sobre la misma casa, de 2 reales y 25 mrs. de rédito anual, y su capital 483 rs.

Otro censo de un tercio de dos gallinas sobre otra casa,

calle Empedrada, que paga D. José Jimenez 3 rs. y 22 mrs. de rédito anual, y su capital 220 rs.

Otro censo de gallina y media sobre otra casa en dicha calle, núm. 7, manzana 155, que pagan Francisco Bello y otros 8 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y su capital 495 rs.

Otro censo sobre otra casa, calle del Carril, núm. 41, manzana 154, que paga Antonio Navarro 5 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y su capital 367 rs. y 14 mrs.

Otro censo sobre otra casa, calle de Jaboneros, núm. 15, manzana 148, que paga Fernando Solís el mismo rédito y capital.

Otro censo sobre otra casa, calle de la Jara, esquinilla a la de Jaboneros, con portal accesorio, números 22 y 23, manzana 148, que paga D. Joaquín García Fernández 4 rs. de rédito anual, y su capital 734 rs. y 22 mrs.

Importan estos censos los réditos anuales 4475 rs. y 6 maravedís, y su capital 43,948 rs. y 12 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

ZAMORA.

Día 30 de Enero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

EN QUIEBRA.

Un quignon de tierra nombrado Gallineros, de 236 cuartas en una pieza, en término de Cerecinos, de la encomienda de dicho pueblo y órden de San Juan: pende de arriendo hasta levantados los frutos del año 1852, por el que pagan en cada uno Vicente é Isidoro Gangoso y otros 60 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de trigo: ha sido tasado en 20,400

reales, y capitalizado en 36,413 rs., por cuya cantidad se saca á subasta en concepto de libre. Esta finca se adjudicó y remató en 14 de Octubre de 1848 en D. Vicente Lopez, vecino de Madrid, en cantidad de 42,100 rs. en calidad de ceder; en D. Jacobo Gil Aballe, capitán de artillería y profesor del colegio de Segovia, quien aceptó; y habiendo dejado de satisfacer el pago de la primera y quinta parte de su importe, se saca á nueva subasta.

Un molino harinero de una piedra y máquina corriente sobre el rio Valderaduey, en término de Villar de Fallaver, agua abajo del puente de este pueblo, que fue de la citada encomienda de Cerecinos, de la referida órden: su arrendatario D. Fernando Rodriguez hasta el año 1852 inclusive paga por él en cada uno 85 fanegas de trigo: está tasado en 36,720 rs., y capitalizado en 38,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta, con las circunstancias que han cimentado el enunciado y la de la presa en la actualidad: consta en la mayor parte de céspedes macizados. Esta finca se remató y adjudicó en 14 de Octubre de 1848 en D. Cipriano Ribas, vecino de Madrid, en cantidad de 38,250 rs., en calidad de ceder, quien ha dejado de satisfacer el pago de la primera y quinta parte de su importe.

El pago del importe de dichas fincas se verificará con una tercera parte en títulos del 3 por 100, y las dos terceras partes restantes en metálico, segun lo dispuesto en el artículo 1º del Real decreto de 6 de Setiembre último; y con arreglo al art. 6º del mismo decreto, se admitirán billetes de la anticipacion de 400 millones en lugar del metálico que deba satisfacerse por dichas ventas.

Será admisible la demanda que cubra las dos terceras partes del tipo.

ARRIENDO.

Día 19 de Enero ante los Sres. D. Francisco Sanchez Ocaña y D. Santiago de la Granja.

El arriendo por nueve años, á contar desde 29 de Setiembre de 1851, de los pastos de la dehesa Navas de la

Condesa, del secuestro de D. Carlos, permitiéndose labrar los quintos Egio, Somero, Cortinas y Carneril por el tipo anual de 71,000 rs.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á haber sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Desacando esta Junta no diferir el despacho de algunos expedientes de clasificacion y de revision de que se ocupa, ni perjudicar á los interesados en ellos por falta de algunos datos, ha acordado excitar á los señores que á continuacion se expresan para que por sí ó por persona en su representacion se sirvan acercarse á las oficinas de la misma en el término de un mes á enterarse de puntos que les interesan; en concepto de que si no lo verifican podrá pararles perjuicio.

Excmo. Sr. Duque de Villahermosa.
D. Manuel Fermín Garrido.
D. Matéo de Erro.
D. Dionisio Olivares.
D. José García Alfonso.
D. Carlos Rusconi.
D. Felix Vejarano.
D. Francisco de Paula Lopez del Prado.
D. Antonio Martinez de la Torre.

Madrid 10 de Enero de 1851.—El vocal secretario, Ramon Lopez Tejada.

BANCO DE CADIZ.

6.ª EPOCA.

Balance formado el 31 de Diciembre de 1850.

Comprende desde 1º de Julio á 31 de Diciembre de 1850.

| CAPITAL ACTIVO. | | CAPITAL PASIVO. | |
|--|---|--|---------------------|
| Accionistas. | 24,844 acciones emitidas.....Rs. vn. 41.732,880 | Capital..... | Rs. vn. 400.000,000 |
| | 20,500 id. emitidas y rescatadas..... 41.000,000 | Billetes emitidos..... | 10.848,000 |
| | 4,659 id. no emitidas..... 9.348,000 | Depósitos..... | 793,965..27 |
| Caja..... | Existencia en efectivo..... 42.517,500 | Acreeedores por cuentas corrientes..... | 10.811,317..27 |
| | Id. en billetes..... 42.517,500 | Id. por dividendos anteriores de utilidades..... | 3.454..12 |
| | 42.517,500 | Ganancias y pérdidas..... | 238,473..20 |
| Cartera.... | Documentos por descuentos y préstamos..... 42.602,398..22 | | |
| | Se rebajan..... 53,913..33 | | |
| | 42.548,484..23 | | |
| | Letras á negociar..... 3.356,924 | | |
| | 45.905,405..23 | | |
| Deuda del Estado de m/c avaluada hoy..... | 969,204..48 | | |
| Deudores corresponsales por saldos..... | 625,221..41 | | |
| Id. dudosos rs. vn. 92,046..29: probables..... | 50,000 | | |
| Casa, calle de Murguía, núm. 431..... | 425,000 | | |
| Menaje de dicha casa..... | 87,000 | | |
| Gastos de instalacion..... | 65,000 | | |
| | 377,000 | | |
| | Rs. vn..... 122.695,211..48 | | |
| | | Rs. vn..... | 122.695,211..48 |

Extracto de la cuenta de ganancias y pérdidas.

| DEBE | HABER. |
|---|---|
| Abono á los documentos en cartera por intereses hasta su vencimiento.....Rs. vn. 53,913..33 | Premios de descuentos y préstamos en el semestre.....Rs. vn. 377,607..6 |
| Id. al costo y gastos de la casa, su menaje y gastos de instalacion..... 41,502..31 | Beneficio en letras negociables..... 45,982..3 |
| Gastos de comercio, subsidio, honorarios, sueldos &c..... 160,245..2 | Id. por otros conceptos..... 25,046..9 |
| Reparto de 9 ⁶ / ₁₀ rs. vn. á 24,844 acciones (equivalente á 6 por 100 al año)..... 238,473..20 | Cesion de la Junta de Gobierno..... 15,500 |
| | |
| Rs. vn.... 464,135..48 | Rs. vn.... 464,135..48 |

Cádiz 31 de Diciembre de 1850.—Pedro Pascual Vela, Director interino.—José María Colon, Subdirector.—Enrique Laborde, Tenedor de libros.—Está conforme.—José Herreros Gargollo, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas se cita y llama á Domingo Lopez, vecino de Villaverde, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este edicto, que por tercero y último plazo se le señala, se presente en dicho juzgado y escribanía, sito en Chamberí y su calle de Arango, para notificarle el estado del expediente ejecutivo que contra el mismo se sigue á instancia del procurador D. Manuel Valladares en nombre de D. Gerónimo del Valle por sí y en representacion de los señores viuda de Trasviña y primos, del comercio de Madrid, sobre pago de 97,000 rs., intereses, costas y décima; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le nombrará de oficio un defensor judicial con quien se entiendan las actuaciones en su ausencia y rebeldía.

Chamberí 9 de Enero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y

último término de 12 dias á los acreedores de D. Joaquin Sechi de Grases que á su tiempo no hubieran percibido sus respectivos créditos del concurso formado á peticion de aquel, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de instruirles del estado en que se halla; bajo aperebimiento que de no verificarlo se tendrán por abandonadas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha veuto á señalar para la celebracion de nueva junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. José Antonio Peñuelas, Intendente y pagador general que fue del ejército, el dia 24 del corriente á la una de su tarde en el referido juzgado situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con aperebimiento de que su no asistencia les parará todo perjuicio, y habrán de estar y pasar por lo que acuerden los que concurrieren.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro

de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza por el preciso término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Juan de San Martin, de estado soltero, domiciliado en esta corte, el cual ocurrió en 21 de Diciembre próximo pasado, para que dentro de dicho término comparezcan en debida forma en el citado juzgado y escribanía, sita en la plazuela del Biombo, número 2, piso bajo, á deducir el que les asista á los expresados bienes; bajo aperebimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1851.—Fermín Gutierrez y Gomara.

El licenciado D. Carlos Haleon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias precisos, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la Gaceta de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de las capellanías fundadas en la parroquia de San Miguel de esta ciudad por Pedro García

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Enero á las tres de la tarde.

| Clase de efectos. | Curso. | Observaciones. |
|---|----------|----------------|
| Titulos del 3 por 100..... | 32 7/16. | .. |
| Id. del 4 por 100..... | .. | .. |
| Id. del 5 por 100..... | .. | 12 1/2. |
| Cupones no capitalizados..... | .. | .. |
| Vales no consolidados..... | .. | .. |
| Deuda negociable..... | .. | .. |
| Idem sin interes..... | .. | 3 7/8. |
| Acciones del Banco español de San Fernando..... | 96 pap. | .. |

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65 p. Paris, 5-26 d. á 8 d. v.

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Alicante, 1/2 d. | Málaga, 1/4 d. |
| Barcelona á ps. fs., par. | Santander, 1/8 din. b. |
| Bilbao, par. | Santiago, 1/2 pap. d. |
| Cádiz, par. | Sevilla, 1/4 d. |
| Coruña, 1/2 pap. d. | Valencia 1/4 pap. d. |
| Granada, 1/2 id. id. | Zaragoza, 1/2 id. id. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

CARRETERA DE PAMPLONA A FRANCIA POR BAZTAN.

Los Sres. accionistas de dicha empresa pueden presentar al cobro, bajo factura duplicada, el cupon vencido en 31 de Diciembre último, correspondiente á las acciones emitidas con fecha de 1.º de Enero de los años de 1843 á 1848. En esta corte harán el pago los Sres. viuda de Miguel Echarri é hijo, calle de Atocha, núm. 63, cuarto segundo; en Pamplona D. Luis Iñarra, y en Bayona D. Ignacio García.

EL TIO PININI, baile andaluz ejecutado con general aplauso en el teatro de la Comedia, música de D. M. Soriano Fuertes: contiene para piano y canto, zapateado del Puerto, el vito gaditano, el ole; para piano solo, introducción, jaleo de Cádiz y final.

Se venden las piezas sueltas ó reunidas en Madrid, almacén del editor Lodre; en Cádiz, almacén de Moya, y en Sevilla en el de Taberner.

MANUAL de teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, segunda edicion corregida y aumentada con dos contabilidades especiales para las oficinas del Estado, segun la ley de 20 de Febrero de 1850 y las de grandes propietarios, adoptada por texto en las cátedras de comercio y dependencias del Ministerio de Hacienda por Reales órdenes especiales.

Se vende á 12 rs. en las librerías de Castillo, Publicidad, Sanchez, Villaverde, y portería del Tribunal de Comercio, plazuela de la Leña.

ALMANACH DE GOTHA, annuaire diplomatique et statistique pour l'année 1851.—Esta importante obra se halla adornada con 48 magníficos retratos de los principales personajes de Europa.

El librero Monier, deseoso de propagar tan útil é importante publicacion, ha arreglado su precio á 20 rs. vn.

En la librería de Monier, corresponsal de la empresa de Saavedra y Riberolles, de Paris, ademas de un gran surtido de obras españolas, se admiten encargos para procurar todas las que se pidan.

En cuanto á obras extrangeras, el inmenso surtido que posee esta librería permite asegurar que en ella se hallan todas las obras de cualquier clase que anuncian las demas librerías, y que recibe inmediatamente las de mérito y utilidad que se publican en el extranjero.

LA REGENERACION CATOLICA, Semanario religioso. Se ha publicado el primer cuaderno que trata de las materias siguientes:

Nuestro pensamiento. Estado actual del mundo, su origen y sus causas. De la blasfemia pública. El catolicismo en Inglaterra. ¿De qué sirven las misiones de los sacerdotes católicos? De la filosofía de la historia.

Cada cuaderno consta de tres pliegos en 8º marquilla, equivalente al 4º mayor español, y se reparte uno todos los domingos.

Se suscribe á *La regeneracion católica* á razon de 8 reales por un mes en Madrid librería de Perez, calle de Carretas, y en las provincias al precio de 30 rs. por tres meses en las Administraciones de correos y en casa de los corresponsales de *La Esperanza*.

Continúa el catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

J

Janseniani erroris calumnia à venerabili Episcopo Joanne de Palafox sublata: Mantuae Carpetanorum, anno 1773. Un tomo en 4.º á 3 rs. en rama y 8 en pasta comun.

L

Las obras de Jenofonte, ateniense. Dos tomos en 4.º marquilla, impresos en 1784, y adornados con dos cartas geográficas, á 38 rs. en rama y 54 en pasta comun.

Roman y Juana de Ortega, su muger, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascripto penden sobre declaracion de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en los mismos autos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 23 de Diciembre de 1850.—Cárlos Halcon.—Por disposicion del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

El licenciado D. Santos Sanchez Cuadrillero, Regente de la jurisdiccion de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Palacios de Campos por Don Pedro de Quirós Argüello en el año pasado de 1748, cuya adjudicacion se ha solicitado segun lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1848, para que en el término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este juzgado á deducirle en forma, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rioseco á 7 de Enero de 1851.—Santos Sanchez.—Por mandado de S. S., Santiago Iglesias Pelaez.

Ignorándose la habitacion de los Sres. D. José Camis y Soler, D. Miguel Calvo, D. Esteban Padura, D. Miguel Veruete, D. Eugenio de la Torre y Serna, D. Mariano Hernandez Nombela, D. Tomas Lara, D. Pedro Ocaña, D. Genaro Carrascosa, D. Juan Abella, D. Juan Pedro Capau y D. Bernardino de Leira, Jefes que fueron de Hacienda en la provincia de Segovia en los años desde 1835 al 1839, y siendo preciso instruirles de un exhorto del Sr. Gobernador y Subdelegado de Rentas de la misma provincia, se servirán presentarse, dentro del término de tercero dia, en el juzgado de primera instancia de esta capital, que despacha el señor D. José María Montemayor y escribanía de número del señor D. José María de Garamendi.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1851.—Garamendi.

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia por S. M. del partido de San Roque.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en la villa de Jimena de este partido por Anton de Rivera en los años de 1627 y 1631, para que dentro de 30 dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir el que les asista, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciarán los autos únicamente con los presentes.

San Roque 14 de Diciembre de 1850.—Francisco Fernandez de Cueto.—Por su mandado, Cristóbal José Pedraza.

D. José Luciano Campuzano, Capitan General de estos reinos, y D. Salvador Andres Dampierre, Auditor de guerra de los mismos &c., y su acompañado &c.

Por el presente se cita y emplaza á D. Lorenzo Serrano, súbdito de la República mejicana, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se inserte el presente en la *Gaceta* de Gobierno y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante S. A. el Supremo Tribunal de Guerra y Marina á mejorar la apelacion que tiene interpuesta de las providencias dictadas por este superior juzgado en 12 y 29 de Abril último, en autos ejecutivos seguidos contra él por D. José Perez Morales, hoy sus herederos, vecinos de Madrid, cuya alzada le ha sido admitida únicamente en el efecto devolutivo por auto de 24 de Julio pasado de este año; y mediante á no haber sido hallado personalmente para notificarle dicho proveido, y hacerle el emplazamiento y citacion personal, lo verificamos por el presente, parándole el mismo perjuicio que si fuese hecha la notificacion en su persona, pues en los autos de que va hecho mérito, así lo tenemos prevenido.

Dado en Granada á 24 de Diciembre de 1850.—José Luciano Campuzano.—Salvador Andres Dampierre.—Licenciado, D. José Martínez Pacheco.—Por mandado de S. E. y S. S., Eustaquio de los Reyes García.

D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa, gentilicia y familiar fundada en la parroquia de Puras por D. Marcos Gonzalez en 11 de Octubre de 1686, y hoy posee D. Juan José Fernandez, natural de Arévalo, para que comparezcan en este juzgado dentro del término de 30 dias á deducir su accion y derecho, que les oír y administrará justicia en lo que la tuvieren, pues así lo tengo mandado á instancia de Doña María Mateos, viuda, vecina de dicha villa de Arévalo, quien reclama el derecho á dichos bienes; con apercibimiento que pasado el término señalado sin haber comparecido á proponer su accion y derecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 3 de Enero de 1851.—Sebastian Martinez Obregon.—Por mandado de S. S., Nemesio Torés.

D. Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera instancia de la presente villa de Pina y su partido.

Por el presente cito y emplazo á cuantos se crean tener derecho á los bienes que constituyen la capellanía perpetua, eclesiástica y colativa de patronato laical fundada en la iglesia parroquia de San Nicolas de Bari del pueblo de Veilla de Elbro por el licenciado D. José Pertusa y Fando, presbítero racionero de la santa iglesia metropolitana del Pilar de Zaragoza, bajo la invocacion de nuestra Señora del Pilar y San Nicolas de Bari, para que en el término de 30 dias acudan á deducirlo á este mi juzgado, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 17 de Diciembre de 1850.—Antonio Ramon Ordoyo.—Por su mandado, Juan Broguera.

Lecciones de aritmética: cuarta edicion, año de 1825. Un tomo en 8.º á 4 rs. en rama y 4 en rústica.

Libro segundo de los niños, por la Real Academia de primera educacion: edicion de 1829. Un tomo en 8.º á 12 cuartos en rama y 2 rs. en rústica.

Lecciones elementales de historia natural dispuestas en forma de diálogo para uso de los niños, por Mr. Corte, y traducidas al castellano por D. Juan de Escoiquiz. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 4 rs. en rama y 6 en rústica.

Las oraciones y cartas del padre de la elocuencia Isócrates. Tres tomos en 8.º, impresos en 1789, á 20 rs. en rama y 30 en pasta comun.

Los diez libros de Diógenes Laercio. Dos tomos en 4.º, edicion de 1692, á 16 rs. en rama y 26 en pasta comun.

Los comentarios de Cayo Julio Cesar, traducidos por el presbítero D. José Goya y Muniain: edicion con el texto latino. Dos tomos en 4.º mayor, adornados de estampas y mapas, impresos en 1798, á 76 rs. en rama y 106 en pasta comun.

Las Aventuras de Telémaco, fils d'Ulysses, par Fenelon. Esta edicion, hecha en el año de 1822 por la última de Crapet, está adornada con once estampas finas y una carta geográfica de los viajes de Telémaco, y es un tomo en 8.º á 11 rs. en rama y 14 en pasta comun.

La música, poema por D. Tomas de Iriarte: tercera edicion, año de 1789. Un cuaderno en 4.º, adornado con seis estampas finas, á 20 rs. en rama y 30 en pasta comun.

La Meteorología aplicada á la agricultura. Un tomo en 4.º, edicion de 1786, á 6 rs. en rama y 11 en pasta comun.

Los diez libros de arquitectura de M. Vitruvio Polion, traducidos del latin y comentados por el presbítero D. José Ortiz y Sanz. Un tomo en folio mayor, adornado de 56 estampas finas, edicion de 1787, á 110 rs. en rama y 138 en pasta comun.

Los cuatro libros de arquitectura de Andres Paladio Vicentino, traducidos é ilustrados con notas por el presbítero D. José Ortiz y Sanz. Un tomo en folio mayor con 96 láminas de buen papel y primorosamente grabadas, edicion de 1797, que contiene los libros 1º y 2º, en los cuales trata el autor de los materiales; describe los cinco órdenes de arquitectura, y un gran número de edificios suyos urbanos y de campo, á 250 rs. en rama y 280 en pasta comun.

La Oricetognosia, escrita en alemán por D. Juan Federico Guillermo Widenmann, y traducida por D. Christiano Herrgen. Dos tomos en 8.º mayor, impresos de orden superior en 1797, á 22 rs. en rama y 34 en pasta comun.

Los anales de Cayo Cornelio Tácito, traducidos al castellano por D. Carlos Coloma: segunda edicion, acompañada del texto latino. Cuatro tomos en 4º mayor á 64 rs. en rama y 94 en pasta comun.

Los oficios de Ciceron con los diálogos de la Vejez, de la Amistad, las Paradojas y el Sueño de Scipion, traducidos por D. Manuel de Valbuena. Dos tomos en 8.º, tercera edicion, año de 1818, á 16 rs. en rama y 22 en pasta comun.

La Lira de Arriaza en el feliz alumbramiento de la Reina nuestra Señora. Un cuaderno en 8º marquilla, edicion de 1830, á 2 rs. en rústica.

Ley electoral. Un cuaderno en 8.º á 2 rs. en rústica.

Ley sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, publicada en 10 de Abril de 1844. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*El Barbero de Sevilla*, ópera en dos actos, del maestro Rosini.

TEATRO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*El Héroe por Fuerza*, comedia en tres actos.—*Boleras jaleadas*.—*Inesilla la de Pinto*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Jugar por Tabla*, comedia en tres actos y en verso, de los Sres. Hartzenbusch, Valladares Garriga y Rosell.—La feria de Sevilla, baile, en que tomará parte Doña Manuela Perea (la Nena), acompañada del cuerpo de baile.—*Dos Amos para un Criado*, comedia en un acto.

Otra.—Está en estudio y se pondrá en escena á la mayor brevedad el drama original en cuatro actos y en verso, titulado *Un Hombre de Estado*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—*Pedro el Negro ó los Bandidos de la Lorena*, drama en cinco actos y seis cuadros.

A las ocho de la noche.—*Treinta Años ó la Vida de un Jugador*, drama de grande espectáculo en seis actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las cuatro de la tarde.—*Diego Corrientes*, comedia en tres actos del género andaluz.—*La Bailaora e Jerez*, bailable español.—*Inventor*, *Bravo y Barbero*, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—*Un Agente de Policía*, comedia en dos actos.—*Boleras robadas*.—*En toas partes cuesen jabas*, comedia en un acto del género andaluz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*Amor y Miedo*.—La feria de Sevilla.—*Una Boda Improvisada*.

A las ocho de la noche.—*Con Razon y Sin Razon*.—*Jitanas y Gallegos*.—*Carambola de Aguinaldos*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche se ejecutará el drama sacro-histórico en cuatro actos, dividido en siete cuadros, titulado *La Aurora del Sol Divino y Nacimiento del Niño de Dios*, exornado de todo su aparato, y la escena de la adoracion de los Santos Reyes, ejecutada sobre caballos ricamente enjaezados.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy domingo á las ocho de la noche se ejecutará una gran funcion, en la que entre otros ejercicios, se presentará la Sra. Carriot á verificar sobre un caballo en pelo las actitudes de la giunaldá.

Los carteles anunciarán los pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.